

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

ORDEN

AAM/15/2013, de 14 de febrero, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la diversificación económica de las zonas rurales del programa Leader en el marco del Eje 4 del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2007-2013, aprobadas por la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre.

Mediante la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la diversificación económica de las zonas rurales del programa Leader en el marco del Eje 4 del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2007-2013, y se convocan las correspondientes al año 2011 (DOGC núm. 5995, de 31.10.2011).

Asimismo, desde la publicación de la Orden AAM/429/2012 entre las entidades destinatarias de esta norma se han suscitado algunas cuestiones que conllevan la necesidad de modificar la redacción de algún apartado de las bases reguladoras para dotarla de mayor claridad.

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

ORDENO:

Artículo 1

Se añade un nuevo párrafo al final del artículo 2.5 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, con la siguiente redacción:

“La Dirección General de Desarrollo Rural podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada grupo de acción local, en el marco de la cuantía total fijada establecida en el PDR para el eje 4 y en los convenios correspondientes.”

Artículo 2

Se añade la letra l) al apartado 4.2 del anexo 1 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, con la siguiente redacción:

“l) En el caso de asociaciones y fundaciones, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.”

Artículo 3

Se modifica el párrafo referido a los puntos máximos en la valoración y priorización de los proyectos de naturaleza productiva en el punto 6 del anexo 2 de la Orden AAM/429/2012, de 21 diciembre, relativo a los datos de ámbito territorial de actuación y criterios de valoración y priorización de proyectos del Grupo de acción local 6. Consorcio para el Desarrollo de El Baix Ebre y Montsià, que queda redactado de la siguiente forma:

“Valoración y priorización de los proyectos:

”Proyectos de naturaleza productiva (medidas 12301, 312 y 313) (máximo 400 puntos):

”Criterios de calidad y competitividad territorial (máximo 370 puntos).

”1. Contribución al desarrollo integral de la zona: 150 puntos.

”2. Valor añadido del proyecto: 60 puntos.

”3. Utilización de recursos endógenos a lo largo de los procesos: 50 puntos.

- ”4. Adecuación a la estrategia del programa: 40 puntos.
 - ”5. Creación de empleo directo: 40 puntos.
 - ”6. Modalidad del proyecto: 30 puntos.
- ”Criterios de Responsabilidad social empresarial (RSE) (máximo 30 puntos).
- ”1. Estrategia económica: 10 puntos.
 - ”2. Estrategia ambiental: 10 puntos.
 - ”3. Estrategia social: 10 puntos.”

Artículo 4

Se modifica el párrafo referido a las sedes en el punto 9 del anexo 2 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, relativo a los datos de ámbito territorial de actuación y criterios de valoración y priorización de proyectos del Grupo de acción local 9. Consorcio Centro de Desarrollo Rural Pallars-Ribagorça, que queda redactado de la siguiente manera:

”Sedes: Tremp (Pallars Jussà), c. Pau Casals, 14. Bajos. Código postal 25620.

”Pont de Suert (Alta Ribagorça), c. Monasterio de Lavaix, 1. Código postal 25520.

”Sort (Pallars Sobirà), pl. de la Constitució, 1. Código postal 25560.”

Artículo 5

Se modifica el párrafo que establece los criterios de calidad y competitividad territorial en el apartado relativo a la valoración y priorización de los proyectos de naturaleza no productiva en el punto 12 del anexo 2 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, relativo al Grupo de acción local 12. Consorcio para el Desarrollo de la Cataluña Central, que queda redactado de la siguiente forma:

”Criterios de calidad y competitividad territorial (máximo 100 puntos).

- ”1. Contribución al desarrollo integral de la zona: 30 puntos.
- ”2. Impacto del proyecto sobre el medio ambiente y el entorno: 5 puntos.
- ”3. Valor añadido del proyecto: 25 puntos.
- ”4. Aplicación de las TIC (innovación, nuevas tecnologías...): 5 puntos.
- ”5. Grado de incidencia del proyecto sobre los agentes territoriales (cooperación, redes...): 5 puntos.
- ”6. Adecuación a los objetivos del programa. Correspondencia con el ejes prioritarios del PDR del Consorcio: 30 puntos.”

Artículo 6

Suprimir los puntos 2 y 5 de la Documentación complementaria específica que debe adjuntarse a la solicitud para las medidas 312 y 313 del anexo 3 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, referidos, respectivamente, al alta censal tributaria relacionada con la actividad para la que se solicita la ayuda de las empresas en funcionamiento, y la documentación de autorización municipal.

Artículo 7

Suprimir el punto 6 de la Documentación complementaria específica que debe adjuntarse a la solicitud para la medida 323 del anexo 3 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre referido a la documentación de la autorización municipal.

Artículo 8

Suprimir el punto 6 de la Documentación complementaria específica que debe adjuntarse a la solicitud para la medida 12301 del anexo 3 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, referido a la documentación de autorización municipal.

Artículo 9

Se añade un nuevo apartado de la documentación genérica a adjuntar a la certificación, para la tramitación del pago de las ayudas del anexo 4 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, con la siguiente redacción:

”9. En caso de no haber autorizado al DAAM para obtener esta información de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.6 de las bases reguladoras, alta censal tributaria relacionada con la actividad para la que se solicita la ayuda.”

Artículo 10

Se modifica la Documentación complementaria específica que debe adjuntarse a la certificación de la ayuda del anexo 4 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, modificando el redactado del punto 1 de la documentación a adjuntar en el momento de la certificación para la medida 323, que queda redactado de la manera siguiente:

“1. En el caso de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales que hayan realizado obras, documentación de autorización municipal:

”Copia de la licencia municipal de obras expedida y liquidada de acuerdo con el coste de ejecución de obra solicitada, o exención emitida por el ayuntamiento.”

Artículo 11

Se modifica la Documentación complementaria específica que debe adjuntarse a la certificación de la ayuda del anexo 4 de la Orden AAM/429/2012, de 21 de diciembre, modificando el redactado del punto 2 de la documentación a adjuntar en el momento de la certificación para la medida 12301, que queda redactado de la manera siguiente:

“2. En caso de que se hayan realizado obras, documentación de autorización municipal:

”Copia de la licencia municipal de obras expedida y liquidada de acuerdo con el coste de ejecución de obra solicitada, o exención emitida por el ayuntamiento.”

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 14 de febrero de 2013

JOSEP MARIA PELEGRÍ I AIXUT

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

(13.045.134)

✱